



INFORME DE LA INTERVENCION MUNICIPAL

Asunto: Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del Presupuesto 2024

D. Carlos Prieto Sánchez, Interventor de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Mula, en relación con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del Presupuesto para el ejercicio 2024, esta Intervención Municipal tiene a bien emitir el presente informe:

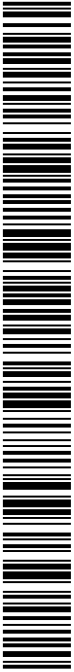
Primero.- Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendida como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en los artículos 12 y 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Segundo.- La Legislación aplicable viene determinada esencialmente por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, en lo no derogado por la mencionada Ley Orgánica.

Tercero.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupes-



001471cf790509064407e83020206340

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CARLOS JOSE PRIETO SANCHEZ	Interventor	09/02/2024 13:55



tarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

Cuarto.- Desde el año 2020 hasta el año 2023 se han mantenido suspendidas las reglas fiscales por la constatación de diversas situaciones de emergencia extraordinaria que se ajustaban a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la LOEPSF, si bien para el año 2024 se reactivará la aplicación de las reglas fiscales, si bien aunque aún no se hayan concretados los objetivos para la aplicación de las mismas, de ahí la necesidad de la evaluación únicamente en términos del cumplimiento de estabilidad presupuestaria sin referencia de objetivos.

Se entiende por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o de superávit, computada en términos de capacidad de financiación de conformidad con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010). Por otra parte, se hace necesario realizar una serie de ajustes tendentes a cumplir los criterios establecidos por la IGAE respecto del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales.

Los ajustes para la obtención del cálculo de superávit/déficit no financiero que se han practicado son los siguientes:

1.- Con respecto al tratamiento de los ingresos de naturaleza fiscal bajo el criterio de caja, por considerar los ingresos bajo la premisa de valores efectivamente recaudados y adoptándose el criterio del devengo en el resto de ingresos a través de los derechos reconocidos netos. Para la previsión de los valores efectivamente recaudados se ha tomado en consideración para los capítulos 1, 2 y 3 de ingresos los porcentajes de recaudación obtenidos en el ejercicio 2022, último ejercicio liquidado. Derivados de esos porcentajes de recaudación se obtienen los siguientes ajustes:

Capítulo	Denominación Capítulo Ingresos	% ajuste recaudación 2022
1	Impuestos directos	7,41%
2	Impuestos directos	-19,99%
3	Tasas y otros ingresos	-10,49%





Realizando la comparación entre las previsiones de los capítulos 1 a 7 de ingresos y de los capítulos 1 a 7 de gastos de la propuesta de Presupuesto para 2024, todos ellos ajustados en los términos del SEC-2010, se obtiene una situación de capacidad de financiación de **488.451,30 €**, debiendo ser aplicados los ajustes anteriormente mencionados, con la obtención del siguiente resultado:

CONCEPTOS	IMPORTES (€)
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	14.441.576,00
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	13.953.124,70
TOTAL (a – b)	488.451,30
AJUSTES	70.512,21
1) Ajustes recaudación capítulo 1	458.631,63
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-138.615,74
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-249.503,69
5) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
9) Ajuste por inejecución	0,00
c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7)	14.512.088,21
d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b +/- 7, 8, 9)	13.953.124,70
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c - d)	558.963,51
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (e / c)	3,85%

Quinto.- En función de todo lo expuesto y de acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se informa que según los cálculos detallados en el expediente motivo del informe el Presupuesto presentado para su aprobación correspondiente al ejercicio 2024 **cumple el principio de estabilidad presupuestaria.**



001471cf790509064407e83020206340



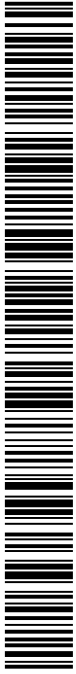
Ayuntamiento de Mula
Intervención

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170
T 968 63 75 10 – F 968 66 04 35
www.mula.es

Es cuanto tengo que informar al respecto,

EL INTERVENTOR

Carlos Prieto Sánchez



001471cf790509064407e83020206340

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
CARLOS JOSE PRIETO SANCHEZ	Interventor	09/02/2024 13:55